

para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias de Oftalmología, y contra Resolución de 16 de enero de 2004, del Director General de Personal y Servicios del SAS, desestimatoria de recurso potestativo de reposición interpuesto contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 30 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 536/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 30 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Universidad Fernando III, de la localidad de Bormujos (Sevilla).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación denominada «Universidad Fernando III» constituida y domiciliada en Bormujos (Sevilla), C/ Maimónides, s/n (Campus Universitario Ceu).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Universidad Fernando III», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 7 de noviembre de 2003, ante don Francisco Rosales de Salamanca, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, fundada por don Rafael Leña Fernández y el Rvdo. Padre don Luis Espina Cepeda.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

La promoción, organización y realización de actividades que puedan proporcionar a los alumnos una formación humana integral y tendentes al desarrollo integral del mundo empobrecido, a fin de fomentar la entrega a la construcción de una sociedad mejor.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación esta constituida por treinta y seis mil setenta euro con setenta y dos céntimos (36.060,72 euros), depositada en metálico en la entidad Bankinter, S.A., mediante certificación bancaria incorporada a la antedicha Escritura Pública.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato formado por doce miembros, siendo su Presidente don Rafael Leña Fernández.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Universidad Fernando III», domiciliada en Bormujos (Sevilla), C/ Maimónides, s/n (Campus Universitario Ceu).

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en las Escrituras Públicas de fecha 7 de noviembre de 2003.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 15 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia
en funciones

ORDEN de 16 de marzo de 2004, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente, de la localidad de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, de la Fundación

denominada «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente» constituida y domiciliada en Sevilla, C/ Bobby Deglané, núm. 1

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 21 de febrero de 2003, ante don Antonio Ojeda Escobar, notario del Ilustre Colegio de Sevilla, fundada por don Ricardo López Perona, don Ramón Díaz Alcaraz y don Antonio Rodríguez Bustamante.

Segundo. Tendrá principalmente, los siguientes objetivos y fines:

El fomento de la investigación, desarrollo y promoción en materia de medio ambiente vinculada con el sector del cemento y, en general, con la industria andaluza y la promoción, organización y gestión de cuantas actividades, empresas y servicios resulten convenientes para el sector del cemento.

Tercera. La dotación inicial de la Fundación esta constituida por treinta mil euros (30.000 euros), que se encuentra depositada en la Entidad Cajasur. La dotación inicial de la Fundación esta constituida por setecientos cincuenta mil euros (750.000 euros), de los cuales se han desembolsado quinientos diecinueve mil doscientos setenta y seis euros (519.276 euros) en la entidad Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (Unicaja), sucursal núm. 0722 de Sevilla, quedando el resto (230.724 euros) garantizado mediante aval legitimado notarialmente.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de veinticuatro miembros y un máximo de treinta y dos, siendo su Presidente don Antonio Rodríguez Bustamante.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y demás normas de general y pertinente aplicación

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

R E S U E L V E

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Laboral Andaluza del Cemento y el Medio Ambiente», domiciliada en Sevilla, C/ Bobby Deglané, núm. 1.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en Escrituras Públicas de fecha 21 de febrero de 2003.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 16 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia
en funciones

RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra los listados de alumnos admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2004/05.

En fecha 29 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Sevilla.

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL EN SEVILLA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE 29 DE MARZO DE 2004, POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACION DE URGENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS Y RECLAMACIONES CONTRA LOS LISTADOS DE ALUMNOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PUBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2004/05

En virtud de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 77/2004, de 24 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, ante esta Delegación Provincial se tramitan los expedientes de recursos/reclamaciones contra los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

Teniendo en cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para la tramitación de los mismos con la máxima celeridad, dado que el artículo 35.4 de la norma citada establece que los reseñados recursos y reclamaciones deben resolverse dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumnado y que, para dicha Resolución, es necesario solicitar informes a otras Administraciones, se acuerda la aplicación a los reseñados procedimientos la tramitación de urgencia, para lo cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 50, apartado 1, de la Ley 30/1992, de 26 de no-